



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES).-

Por medio del presente paso a comunicar QUE la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ORDINARIA celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

2.1.- AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA.- Visto que con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve se aprobó por el ayuntamiento la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el AÑO 2019, publicada en el DOE de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, por la cual se convocaba reglamentariamente la provisión en propiedad de la plaza de Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos ocupada de forma indefinida por Sergio Chilán Seco desde el día uno de julio de dos mil siete con una jornada semanal de cuarenta horas, habiendo prestado los servicios de limpieza y de recogida de basuras.

Visto que de conformidad con el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la APROBACION de OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la APROBACION OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019 o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Visto que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo conforme lo dispuesto en el artículo 19.Uno. 2 de la LPGE 2018.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve *la Junta de Gobierno Local por unanimidad* **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la dotación presupuestaria necesaria para dotar la plaza vacante objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada que se adjuntan como ANEXO a este acuerdo.

TERCERO. Convocar las pruebas, comunicándolo a *los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal* a los efectos de que designen sus miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://madrigaldelavera.sedelectronica.es> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE UNA PEON-OPERARIO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MADRIGAL DE LA VERA.

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de un puesto de Peon-Operario de recogida de Residuos Sólidos Urbanos de este Ayuntamiento, a jornada completa, mediante contratación laboral fija, con el fin de reducir la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de este Ayuntamiento.



El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. REQUISITOS.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto a los nacionales de otros Estados.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.*
- *Carnet de conducir Clase B*

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, además las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Se acompañará asimismo a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera en cualquiera de las cuentas que se indican, la cantidad de 6 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a la oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en Convocatoria.

ENTIDAD. NÚMERO DE CUENTA:

- **LIBERBANK ES12 2048 1026 61 3400003578**
- **ABANCA ES42 2080 3601 9830 4000 0297**





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En este caso, la solicitud y demás documentación deberá enviarse por correo electrónico, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a la siguiente dirección:

alcaytomadrigal@telefonica.net

Los/as solicitantes deberán unir a la instancia de solicitud la siguiente documentación obligatoria:

- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Fotocopia del título académico requerido.*
- *Declaración Jurada.*
- *Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. La experiencia laboral se acreditará mediante fotocopia de contratos de trabajo y vida laboral actualizada, entendiéndose esta de fecha máxima de un mes anterior a esta convocatoria.*

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución se publicará en la página Web, en la Sede Electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y una vez resueltas las posibles reclamaciones se dictará resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes. Esta resolución se publicará en la página Web, en la Sede Electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres.

Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes. La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Ayuntamiento.



El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia de todos/as sus miembros, o sus suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Para las pruebas deberán presentar el NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes su acreditación personal.

5.1 Fase de Oposición.

5.1.1 La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Primera prueba (aptitud física).

Esta prueba consistirá en la realización por los/as opositores/as de los ejercicios físicos que se describen en el anexo I.

La calificación de cada ejercicio será de cero a CINCO puntos, según lo establecido en dicho anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos SIETE PUNTOS Y MEDIO para superarla.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen no se permitirá el acceso de público ajeno a la prueba.

Para la realización de la prueba, los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un **CERTIFICADO MÉDICO**, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/de la aspirante del proceso selectivo.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados/as por orden de puntuación, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio, indicando que los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde dicha publicación para efectuar las reclamaciones, si proceden, ante dicho Tribunal.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la prueba.

B) Ejercicio Teórico obligatorio y eliminatorio.

De carácter teórico, consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido del temario indicado en el Anexo I de estas bases, durante un tiempo máximo de 90 minutos.

El cuestionario, de carácter obligatorio y eliminatorio para los/as aspirantes, estará compuesto por 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta correcta tendrá una valoración de 0,30 puntos. Se penalizará con un descuento de 0,05 puntos sobre la nota final cada pregunta erróneamente contestada. La puntuación máxima para el ejercicio será de 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para superar el ejercicio.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados/as por orden de puntuación, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio, indicando que los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde dicha publicación para efectuar las reclamaciones, si proceden, ante dicho Tribunal.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el ejercicio.

5.1.2 Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 21 de julio de 2020, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 21 de julio de 2020.

5.1.3 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte conocimientos y en la parte de aptitud física, incluida en aquella

5.2 Fase de concurso.

5.2.1 La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

A estos efectos, solo serán tenidos en cuenta los méritos que se hubieren acreditado, junto con el resto de documentación obligatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

5.2.2 Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

- Por cada mes completo, de servicios prestados en administración pública, en puestos iguales al que se opta, acreditado mediante informe de vida laboral, contrato laboral o nómina. Puntuación: 0,15 puntos/mes.*
- Por cada mes completo, de servicios prestados en empresas privadas en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de Informe de vida Laboral y contrato laboral o nómina. Puntuación: 0,07 puntos/mes.*

5.2.3 Formación: (máximo 5 puntos).

• Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades, o bien los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- 1. De 30 a 50 horas... 0,25 puntos.*
- 2.De 51 a 100 horas... 0,50 puntos.*
- 3. De 101 a 200 horas... 1,00 puntos.*
- 4.De 200 horas en adelante 2,00 puntos.*



No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 30 horas lectivas.

6. RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

1. La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

En caso de empate se dará preferencia a quien haya obtenido mayor puntuación en el siguiente orden: experiencia profesional, puntuación en la fase de oposición, y en último lugar, la formación. Si persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

2. Terminada la calificación de los/as aspirantes se publicará la lista provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Posteriormente, y transcurrido el plazo máximo de 5 días para posibles reclamaciones, se publicará la lista definitiva, con propuesta de contratación y de nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación en dicho proceso.

El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo para futuras necesidades del servicio, por orden de puntuación obtenido en este proceso.

3. Los contratos en vigor de los trabajadores que actualmente desempeñen indefinidamente el puesto de trabajo ofertado en la presente convocatoria, se rescindirán en el momento en que dicho puesto sea ocupado con la toma de posesión por el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo.

7. BOLSA DE TRABAJO.

Se creará una bolsa de Trabajo con las personas que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido propuestas para ser contratadas.

La bolsa se ordenará por orden de puntuaciones obtenidas en el proceso y será para cubrir temporalmente las bajas o demás incidencias que se produzcan en el servicio.

La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo deberán haber presentado los datos personales suficientes para facilitar su localización.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, dentro del plazo de 3 días desde que se haga pública la relación final de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9. NORMAS DE APLICACIÓN.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas los recursos potestativo de reposición y/o recurso contencioso administrativo, según proceda conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas a realizar por todos los aspirantes serán las siguientes:

PRIMERA.- Desplazamiento de contenedores de residuos homologados de ochocientos litros de capacidad cargados con cuatro sacos de cemento de veinticinco kilos cada uno en el circuito determinado previamente en una distancia de 20 metros

Se puntuará dicha prueba en orden al tiempo empleado del siguiente modo:





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

HOMBRES

- Ocho segundos: 3 puntos.
- Menos de ocho segundos cada franja de medio segundo se aumentará en 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Más de ocho segundos: cada franja de medio segundo se descontará 0,20 puntos.

MUJERES

- Nueve segundos: 3 puntos.
- Menos de nueve segundos cada franja de medio segundo se aumentará en 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Más de nueve segundos: cada franja de medio segundo se descontará 0,20 puntos.

En el caso de que haya tiempos superiores o inferiores al medio segundo se valorará en puntuación como si de medio segundo se tratase.

SEGUNDA.- Desplazamiento de contenedores de residuos homologados de ochocientos litros de capacidad cargados con cuatro sacos de cemento de veinticinco kilos cada uno en el circuito determinado previamente en una distancia de 20 metros, el cual estará lleno de obstáculos separados por cuatro metros de distancia los cuales no podrán ser tocados por el aspirante.

Cada golpe a los obstáculos será penalizado con un incremento en el tiempo de tres segundos.

Se valorará el tiempo y la habilidad para desplazar el contenedor sin que se produzcan golpes en los obstáculos situados.

Se puntuará dicha prueba en orden al tiempo empleado del siguiente modo:

HOMBRES

- Trece segundos: 3 puntos
- Menos de trece segundos cada franja de medio segundo se aumentará en 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Más de trece segundos: cada franja de medio segundo se descontará 0,20 puntos.

MUJERES

- Quince segundos: 3 puntos
- Menos de quince segundos cada franja de medio segundo se aumentará en 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Más de quince segundos: cada franja de medio segundo se descontará 0,20 puntos.

En el caso de que haya tiempos superiores o inferiores al medio segundo se valorará en puntuación como si de medio segundo se tratase.

TERCERA.- Lanzamiento de balón medicinal de TRES kilos de peso.

Se realizará en lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Si hubiera alguna de estas



circunstancias en la ejecución del lanzamiento que lo invalidara el aspirante dispondrá de dos intentos más.

Se puntuará dicha prueba en función de la distancia alcanzada:

HOMBRES

- 8,50 metros: 3 puntos.
- Más de ocho metros y cincuenta centímetros cada franja de medio metro se aumentará en 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Menos de ocho metros y cincuenta centímetros: cada franja de medio metro se descontará 0,20 puntos.

MUJERES

- 6,50 metros: 3 puntos.
- Más de seis metros y cincuenta centímetros cada franja de medio metro se aumentará en 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Menos de seis metros y cincuenta centímetros: cada franja de medio metro se descontará 0,20 puntos.

En el caso de que haya distancias superiores o inferiores al medio metro se valorará en puntuación como si de medio metro se tratase.



ANEXO II. TEMARIO

A) CIENCIAS JURÍDICAS

Tema 01. *La Constitución Española (I): Estructura y caracteres de la Constitución Española de 1978. Los valores de la Constitución. Los principios del régimen constitucional: Estado democrático, Estado de derecho, Estado social, Monarquía parlamentaria y Estado autonomista. Los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución: Especial referencia a los derechos fundamentales y libertades públicas, así como, a las garantías de los mismos y a la suspensión de los derechos y libertades. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: normativa comunitaria y nacional. El Defensor del Pueblo.*





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Tema 02. *La Constitución Española (II): De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del Poder Judicial. De la organización territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.*

B) MATERIAS TÉCNICAS

Tema 01. Identificación de residuos urbanos o municipales. *Introducción. Concepto de residuo. Regla de las 3 R (reducción, reutilización y reciclaje). Valorización y vertido. Residuos municipales y desarrollo sostenible. Tipología de los residuos municipales. Composición de los residuos municipales según su procedencia. Factores que influyen en la generación de residuos. Normativa aplicable en materia de residuos urbanos*

Tema 02. Recogida de residuos urbanos o municipales. *Introducción. Tipos de recogida. Modelos de recogida selectiva. Contenedores. Punto limpio o eco parque. Aplicación de normas de seguridad y salud y protección medioambiental en la recogida de residuos urbanos.*

Tema 03. Transporte de residuos urbanos o municipales. *Introducción. Tipos de vehículos de recogida. Manejo y mantenimiento operativo básico de los vehículos de recogida. Criterios para aumentar la eficacia y eficiencia de las rutas de recogida. Estaciones de transferencia. Aplicación de normas de seguridad y salud y protección medioambiental en el transporte de residuos urbanos.*

Tema 04. Recuperación y reciclado de residuos urbanos o municipales *Introducción. Plantas de selección. Plantas de recuperación y reciclado. Funcionamiento y mantenimiento operativo básico de la maquinaria y equipos. Fases de los procesos de recuperación y reciclado. Procesado de los residuos según su tipología. Compostaje. Aplicación de normas de seguridad y salud y protección medioambiental en la recuperación y reciclado de residuos urbanos.*

Tema 05. Valorización de residuos urbanos o municipales *Introducción. Tipos de valorización. Valorización de residuos según su tipología. Valorización energética o incineración. Aplicación de normas de seguridad y salud y protección medioambiental en la valorización de residuos urbanos.*

Tema 06. Vertido de residuos urbanos o municipales *Introducción. Factores que determinan la ubicación de un vertedero. Parámetros de control del vertedero. Proceso de tratamiento del lixiviado en vertedero. Medidas para la reducción del impacto ambiental del vertedero. Aplicación de normas de seguridad y salud y protección medioambiental en el vertido de residuos urbanos.*

Tema 07. Legislación aplicable en materia de seguridad y salud. *Introducción. Normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales. Organización de la prevención. Obligaciones en la prevención de riesgos. Responsabilidad legal*

Tema 08. Identificación de los riesgos asociados a la actividad. *Introducción. Concepto de riesgo y peligro. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Localización de los riesgos. Riesgos por factores organizativos. Riesgos por factores materiales. Riesgos por uso de elementos. Riesgos eléctricos. Riesgos por incendios y explosiones. Riesgos por uso de sustancias. Riesgos por exposición a radiaciones. Riesgos por sobreesfuerzos.*

Tema 09. Aplicación de medidas preventivas y de protección. *Introducción. Protección colectiva. Equipos de protección individual (EPI). Señalización. Planes de emergencia y evacuación. Primeros auxilios. Principios de ergonomía.”*

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Vista la comunicación de los *Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal*, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la



composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://madrigaldelavera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos el plazo correspondiente para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

OCTAVO.- Comunicar a D. Sergio Chilán Seco que la plaza que ocupa de forma indefinida desde el día uno de julio de dos mil siete es convocada para ser cubierta de forma reglamentaria mediante el sistema de concurso oposición, en el marco de la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de este Ayuntamiento por lo que si lo estima necesario podrá presentarse a la selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Madrigal de la Vera, a tres de diciembre de dos mil veinte,

EL SECRETARIO,

Jesús González Chaparro

